



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de setiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Informe N° 386-2022-GDU/MDSJL de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano (folios 111 a 108), el Informe N° 474-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 20 de setiembre de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 107 a 100), para la aprobación del Adicional y Deductivo de la Obra: *"CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA."*, con Código Único de Inversión N° 2470505, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, el cual mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, aprueba el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de inversión se vio paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19; el cual permite implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de las obras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien los procedimientos de selección en trámite; las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, con fecha 02 de junio de 2022 se celebra el Contrato N° 015-2022-GM/MDSJL entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa SIADEC Ingenieros S.A.C. para la ejecución de la Obra: *"CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA."*, con Código Único de Inversión N° 2470505, por un monto de S/ 2`163,118.59 (Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con 59/100 soles), con plazo de ejecución de ejecución de noventa (90) días calendario;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2022-GM/MDSJL

Que, mediante el Informe N° 15-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por el jefe de Supervisión de la obra (folios 98 a 87), se señalan los hechos siguientes:

- Mediante el Asiento N° 72 del cuaderno de obra de fecha 16 de agosto de 2022, se informa que "Se hizo entrega de la Carta N° 0225-SIADEC, entrega de memoria de cálculo y planos de IIEE actualizados de parte de la entidad a la supervisión, existiendo incongruencias entre el plano original y el plano actualizado, el cual generara adicionales, por tal motivo se solicita a la supervisión su pronunciamiento..."
- Con el Asiento N° 77 del cuaderno de obra de fecha 21 de agosto de 2022, se ratifica la necesidad de un adicional de obra.
- Mediante la Carta N° 220-2022-SIADEC de fecha 31 de agosto de 2022, el contratista presenta al supervisor de la obra, el expediente técnico del adicional de obra N° 01-deductivo vinculante N° 01.
- Con Carta N° 127-2022/TRAZA, Ingeniería Construcción SAC, presenta su informe técnico sobre la revisión técnica del adicional con deductivo vinculante N° 01.
- Con la Carta N° 133-2022/TRAZA Ingeniería Construcción SAC, presenta su informe técnico sobre la revisión del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01.
- Con la Carta N° 610-2022-SGOP-GDU/MDSJL del 14 de setiembre de 2022, se adjunta las observaciones emitidas por la entidad municipal al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01.
- Con la Carta N° 136-2022/TRAZA Ingeniería y Construcción SAC, remite al contratista las observaciones emitidas por la entidad sobre el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01.
- Mediante la Carta N° 240-2022-SIADEC se envía a la supervisión la absolución de observaciones y entrega del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01.
- Con el Informe N° 15-2022-FSQG de fecha 19 de setiembre de 2022, la supervisión de obra, concluye que la prestación adicional de obra N° 01, comunicada por el contratista y supervisor es necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal, recomendando la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01.

Que, el presupuesto contratado de la obra asciende a la suma de S/ 2'163,118.59 incluido el IGV. (Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con 59/100 soles), el presupuesto adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 240,379.78 inc. IGV (Doscientos Cuarenta Mil Trecientos Setenta y Nueve con 78/100 soles), el presupuesto deductivo de obra N° 01 es por la suma de S/ 181,160.49 incluido el IGV. (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta con 49/100 soles) siendo el adicional y deductivo de obra N° 01 por el monto de S/ 59,219.29 incluido el IGV. (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 29/100 soles) que equivale al 2.74% de incidencia respecto al monto contractual;

Que, según Informe N° 474-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas, en su condición de unidad orgánica usuaria, expresa su conformidad con el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, el deductivo vinculante de la obra N° 01, correspondiente a la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2470505;

Que, mediante el Informe N° 386-2022-GDU/2021, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se encuentra acreditada la necesidad pública de continuar con la obra recomendando su aprobación mediante la emisión de la respectiva resolución de la Gerencia Municipal; cumpliéndose con el procedimiento para la validación del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante de obra N° 01 de la citada obra por lo que procede su aprobación mediante la emisión de la correspondiente resolución de Gerencia Municipal, conforme al detalle siguiente:

RESPONSABLE		Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	
OBRA		Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Parque N° 6 de la Asociación Pro Vivienda Compradores de Campoy-III etapa	
UBICACION	Asociación Pro Vivienda Compradores de Terreno de Campoy III etapa, comuna 1, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima	FECHA	Setiembre 2022
ITEM	Descripción	Monto	Incidencia
1)	Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (inc. IGV)	S/ 240,379.78	11.11%
2)	Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 (inc. IGV)	S/ 181,160.49	8.37%
3)	Adicional y Deductivo de Obra N° 01 (inc. IGV)	S/ 59,219.29	2.74%

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de ejecución de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2022-GM/MDSJL

obras, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, por la ejecución de prestaciones y/o reducciones o presupuestos deductivos vinculantes hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el monto aprobado como presupuesto adicional de obra se encuentra dentro del margen del 15% previsto en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30335. Asimismo, el presente expediente administrativo de solicitud adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-GM/MDSJL, de fecha 25 de mayo de 2022, delegan facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 240,379.78 inc IGV (Doscientos Cuarenta Mil Trecientos Setenta y Nueve con 78/100 soles) y el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 181,160.49 inc. IGV (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta con 49/100 soles) que arroja como resultado el adicional y deductivo de obra N° 01 por la suma de S/ 59,219.29 inc IGV (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 29/100 soles) del Contrato N° 015-2022-GM/MDSJL celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa SIADEC Ingenieros S.A.C. para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2470505.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y al supervisor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realicen los pagos que correspondan a la empresa contratista y realizar el registro de reclasificación a las cuentas contables respectivas.

ARTICULO QUINTO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2012-MDSJL/OCI de conocimiento de la Oficina de Control Institucional para los fines de su competencia funcional.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista SIADEC Ingenieros S.A.C.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL